

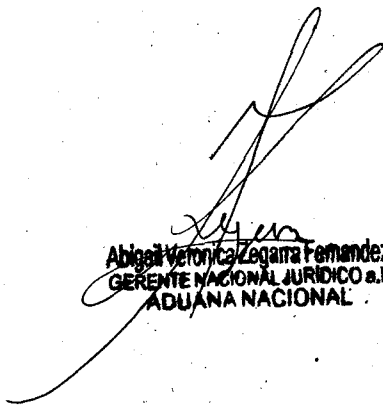
**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 119/2023.**

La Paz, 14 de junio de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-030-  
23 DE 12/05/2023.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-030-23 de 12/05/2023, que Resuelve: "**PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en las Administración de Aduana Frontera Villazón, Frontera Bermejo y Frontera Puerto Suarez, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución".



Abigail Verónica Leguina Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO s.l.  
ADUANA NACIONAL

G.N.J.  
Marcelo A.  
Bustillo  
A.N.

D.G.A.  
Sandra V.  
Cabrera  
A.N.

D.G.L.  
Giglianni J.  
Mora  
A.N.

D.G.L.  
María P.  
Cabrera  
A.N.

GNJ: AVZF  
DGL: mart/svca/gjma/mpgs  
CC: archivo

## RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-030-23

La Paz, 12 MAY 2023

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5, prevé que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la citada Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros conforme a los alcances establecidos en la Ley, su reglamento y demás disposiciones complementarias.

Que el Artículo 30 del referido Reglamento, prevé que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: "La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia (...) b) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional".

G.N.J.  
Andrés V.  
Zegarra F.  
A.N.

D.A.L.  
Rodrigo  
Dzuliana A.  
A.N.

D.A.L.  
Cecilia  
Sotomayor  
A.N.

G.N.A.F.  
Verónica  
Echeburúa S.  
A.N.

D.T.H.  
Gustavo  
Barral E.  
A.N.

D.T.H.  
María A.  
Cruz R.  
A.N.

PE  
Katalin  
Rodríguez M.  
A.N.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en los Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y, 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

Que bajo este contexto, se advierte que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, mediante Informe AN/GNOA/DGOD/I/314/2023 de 11/05/2023, solicita la ampliación de horario para las Administraciones de Aduana Frontera Villazón, Frontera Bermejo y Frontera Puerto Suárez; concluyendo que corresponde la emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario, entre otras, para las Administraciones de Frontera Villazón, Frontera Bermejo y Frontera Puerto Suarez, a fin de dar cumplimiento con las metas establecidas para la presente gestión, cumplir la normativa vigente a los despachos en canales Rojos y Amarillos, Tiempos de Despachos, Disposición de Mercancías incautados y abandonados, así como el cumplimiento de los trámites pendientes identificados en la Administración, trabajando continuamente en mejora de la eficiencia operativa que permita incentivar a los importadores a efectuar mayor cantidad de operaciones de importación para generar mayor recaudación.

Que por su parte, el Departamento de Talento Humano, dependiente de Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/306/2023 de 11/05/2023, realiza una evaluación de lo solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo que: "(...) la modificación del horario de trabajo con atención al público para la repartición detallada en el numeral II del presente informe y conforme el anexo adjunto, sería a por el día Sábado 13/05/2023 para Administración de Aduana Frontera Villazón y para la Administración de Aduana Frontera Bermejo y Sábado 13/05/2023 y Domingo 14/05/2023 para la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez, es procedente y técnicamente viable."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/556/2023 de 12/05/2023 concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/314/2023 ; y, AN/GNAF/DTH/I/306/2023 ambos del 11/05/2023, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el

G.N.J.  
Abigail V.  
Zegarra F.  
A.N.

D.A.  
Rosario  
Santana A.

D.A.L.  
Cecilia  
Borja  
A.N.

C.N.A.F.  
Verónica  
Ergueta S.  
A.N.

D.T.H.  
D.T.H.  
Iván A.  
Cruz R.

D.T.H.  
A.N.

P.E.  
María L.  
Santana M.  
A.N.

Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera Villazón, Frontera Bermejo y Frontera Puerto Suarez, es procedente y no contraviene la normativa vigente"; recomendando: "Conforme las conclusiones arribadas, en aplicación del Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas; y, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, corresponde la aprobación de la modificación de horarios de las Administraciones de Aduana Frontera al Directorio de la Aduana Nacional; sin embargo, considerando la necesidad operativa de aplicar dicha modificación a partir del día sábado 13/05/2023, fecha en la cual no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, se recomienda a Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando la decisión asumida".

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

ME  
Sakuro M.  
A.N.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en las Administración de Aduana Frontera Villazón, Frontera Bermejo y Frontera Puerto Suarez, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 13/05/2023 al 14/05/2023.

**TERCERO.-** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales de Potosí, Tarija y Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.N.J.  
Abdala V.  
Zegarra F.  
A.N.

DAL  
Riosalvy  
Quispe A.  
A.N.

D.A.  
Cabrera X.  
Suaño R.  
A.N.

G.N.A.F.  
J. Verónica  
Pérez S.  
A.N.

D.T.H.  
Guillermo L.  
Balderrama S.

D.T.H.  
Kiana  
Guz R.

D.T.H.  
Marta A.  
Pérez S.

Carina Liliana Serrudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM  
GNJ/DAL: Avzfrqa/cxsr  
GNAF/DTH: Jves/gbefe/r/maaz  
C/c.: Archivo  
HR: ANB2023/9452/1  
CATEGORÍA: 01

